



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA AL:

**PROYECTO DESARROLLO RURAL EN EL SUR OCCIDENTE
DE HONDURAS**

INFORME No. 002/2006-UAI-SAG



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PRACTICADA A:
PROYECTO DE DESARROLLO RURAL EN EL SUR OCCIDENTE DE HONDURAS**

INFORME No.002/2006-UAI – SAG

PERÍODO COMPRENDIDO:

**DEL 02 DE ENERO DEL 2001
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“UAI SAG”**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACION GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPITULO I INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN.....	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2-3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.....	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD.....	4
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.....	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	4

CAPITULO II

A. OPINION.....	5-7
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.....	8-17

CAPITULO III CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR.....	18
B. CAUCIONES.....	18
C. DECLARACION JURADA DE BIENES.....	18

CAPITULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.....	19-23
---	-------

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES.....	24
--------------------------	----

ANEXOS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Tegucigalpa M.D.C. 28 de Mayo de 2010.

No. 109-10-UAI-SAG

Ingeniero
Jacobo Regalado Weizemblut
**Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)**
Su Despacho,

Ingeniero Regalado:

Adjunto encontrara el informe N°002/2006-UAI-SAG de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada Al Proyecto Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras, por el período comprendido del 02 de enero 2001 al 31 de diciembre del 2005.- El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y a los Artículos 3, 4, 5 numeral 2), 37, 41, 45, 46, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría generalmente aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que den lugar a responsabilidad civil, se tramitaran individualmente en pliegos separados; mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaron a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

José Mártir Martínez David
Auditor Interno/Jefe-UAI-SAG



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República 3, 4, 5 (numeral 2), 37, 41, 45, 46, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del plan de Auditoría de año 2006 y la orden de trabajo No.011-06-UAI-SAG del 1 de Agosto de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos Generales

1. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de Legalidad y Veracidad;
2. Evaluar la capacidad Administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado
3. Lograr que todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía haya asumido con plena responsabilidad sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
5. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.
6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiera lugar.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por la contadora del Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur-Occidente de Honduras, cubriendo el período comprendido entre el 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2005, con énfasis en los rubros: Beneficios y Compensaciones varias, Servicios Técnicos y Profesionales de capacitación, Empresas de Desarrollo Rural Sostenible, Fondos de Inversión Rural, Fondo de Rehabilitación de Infraestructura Municipal, Viáticos Nacionales y otros Gastos de Viaje, Viáticos al exterior, Combustibles y Lubricantes habiendo revisado del 60%

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por el Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Falta de personal para que nos facilitara la información requerida.
2. Debido a que el proyecto se encontró en situación de cierre, no existía personal que proporcionara por escrito información sobre los hechos ocurridos.
3. No se hizo evaluación de control interno por falta de personal debido a la finalización del proyecto.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

4. No se hicieron las verificaciones de campo debido al poco tiempo para completar las pruebas de cumplimiento.

Las responsabilidades originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidades, cuya lista figura en el anexo 1 del presente informe a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas, con base en este informe.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades del Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras, se rigen por los Convenios, Constitución de la República, Contratos, Ley de la Entidad, sus Reglamentos, Ley de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder Ejecutivo, Contrato de Préstamos Número 497 HN de fecha 22 de febrero de 1999 entre la República de Honduras y el Fondo de Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) etc.

La fecha del cierre del financiamiento según del contrato con el FIDA será el 31 de diciembre del 2005 o aquella que el fondo establezca.

PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO

De conformidad a lo que establece el contrato de préstamo No, 497-HN en el anexo No. 1:

El proyecto tendrá como objetivo atender la incidencia de las principales causas que provocan las manifestaciones de pobreza rural en el área de influencia del proyecto.

Entre las principales causas, las siguientes serán abordadas a través de las actividades del proyecto:

- a) Seguridad Alimentaria: El proyecto mejorará la seguridad alimentaria a través de actividades de promoción de la producción, almacenaje, adquisición de alimentos y capacitación en hábitos de consumo focalizada especialmente sobre los grupos más deprimidos y en especial sobre las mujeres.
- b) Ingresos Monetarios: Se aprovecharán las oportunidades de producción con destino comercial mediante la diversificación de la oferta agrícola y no agrícola, el



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

acceso a la tecnología, a los mercados y a la capacitación de los recursos humanos;

- c) Medio Ambiente: Se recuperará y preservará el medio ambiente, en especial en las regiones donde se ha intensificado el cultivo de laderas, atendiendo los problemas de pérdidas de suelos de vegetación y de fuentes de agua; y
- d) Equidad: Se reducirán las desigualdades sociales existentes en las comunidades pobres y al interior de las familias, mejorando el acceso a oportunidades de desarrollo humano y haciendo más equitativas las oportunidades para las mujeres, los jóvenes y los indígenas.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la siguiente Manera:

Nivel Directivo:	Junta Directiva del Proyecto
Nivel Ejecutivo:	Dirección Ejecutiva
Nivel de Asesoría:	Asesoría Legal, Auditoría Interna
Nivel de Apoyo:	Unidad Administrativa, Unidad de Programación y Seguimiento.
Nivel Operativo:	Coordinación de Servicios Financieros Comunitarios, Coordinación de Desarrollo Empresarial y Comunitario, Coordinación de Inversiones y Servicios.

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2005, los recursos examinados ascendieron a: **TRESCIENTOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 301,056,164.65)**, (ver anexo 2)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el anexo 3.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Tegucigalpa, M. D. C.
28 de Mayo de 2010.

Ingeniero.
Jacobo Regalado Weizemblut
Secretario de Estado en los Despachos
De Agricultura y Ganadería.
Su despacho.

Ingeniero Regalado:

Hemos realizado una auditoría financiera y de cumplimiento legal al Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras con énfasis en los rubros de ingresos y egresos del proyecto por el período comprendido del 02 de enero de 2001 al 31 de diciembre del 2005.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de La Constitución de La República 3, 4, 5 numeral 2), 37, 41, 45, 46 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables al sector público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría al Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Proyecto Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una razonable pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Cumplimiento de Disposiciones Legales
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contable
- Proceso de Ingresos y Gastos
- Proceso de Planillas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; observando los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente.

1. Viáticos Nacionales pagados y no liquidados.
2. Viáticos al exterior pagados, no autorizados por el Presidente de la Junta Directiva del **Proyecto Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras** y no liquidados.
3. En el componente de Servicios Financieros Comunitarios no existe contabilidad.
4. No utilizaron requisiciones de combustible en algunas Unidades Operativas de Campo.
5. En el Proyecto a los vehículos se les proporcionaba, diferentes órdenes para combustible más de una vez por día.
6. Pago de prestaciones no autorizadas por el presidente de la Junta Directiva del Proyecto Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras.

José Mártir Martínez D.
Auditor Interno/Jefe-SAG

B) COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

1. VIÁTICOS NACIONALES NO LIQUIDADOS

Al efectuar el análisis de viáticos nacionales y otros gastos de viaje en los cuatro (4) componentes que son Administración, Subdirección de Desarrollo Comunitario, Servicios Financieros Comunitarios, Subdirección de Inversiones y Servicios del Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras, en el Municipio de Marcala departamento de La Paz, se comprobó que existieron empleados que no presentaron la respectiva liquidación (facturas de hotel, informes de gira), ejemplo:

Fecha	Beneficiario	Cargo	No.Cheq .	Empleados	Asig./día ria	Días	Total	Otros
26/01/01	Billy Jones Tejada	Sub-director DECO	1712918	10	500.00	1.5	7,500.00	
4/11/01	Alejandro Agüero	Coordinador UCC	1712890	2	500.00	1.5	2,743.25	
8/01/01	José Ramón López	Coordinador UCC	1668657	2	500.00	1.5	1,500.00	
8/01/01	Olga Leticia Vallecillo	Gerente Socio Organizativa	1668656	2	500.00	1.5	1,500.00	
8/01/01	Olga Leticia Vallecillo	Gerente Socio Organizativa	1668659	6	300.00	15	2,700.00	
8/01/01	Olga Leticia Vallecillo	Gerente socio Organizativa	1668659	6	50.00		300.00	Transp.

Ver anexo 4.

Lo anterior expuesto contraviene lo estipulado en el **Reglamento de Viáticos del proyecto** que literalmente dice en su: Sección Segunda Presentación y Liquidación:

Artículo 36.- Una vez que el interesado realice su misión, deberá efectuar la liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, de acuerdo a lo establecido en el anexo # 4, presentándola a la Unidad de la Administración conjuntamente con la documentación original de soporte y el Informe de Viaje, de acuerdo al formato que se adjunta en el anexo 5, cuando se trate de cursos de capacitación deberá acompañar el diploma y el certificado respectivo, cuando así proceda, debiendo preparar un informe técnico sobre el viaje y una exposición sobre el tema tratando en dicha gira a impartir al personal del proyecto.

Artículo 38.-El (la) Contador(a) General recibirá la liquidación aprobada y procederá a los registros que corresponde en la contabilidad del proyecto ver formato anexo 5.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 43.- Al realizar la liquidación del viaje, deberá considerarse lo siguiente:

b) Anexar la factura del hotel, boletos aéreos cuando así proceda.

e) Acompañar el informe de viaje de la misión detallando las actividades realizadas durante la gira, lugares visitados, previamente aprobados, personas entrevistadas, comentarios y conclusiones relevantes en la gira.

Artículo 46.- Ningún viaje será autorizado a funcionarios o empleados que tengan un viaje pendiente de liquidar.

Al solicitar los motivos que originaron la falta de liquidación al contador General Eda Bautista, mediante nota del 27 de septiembre del 2006, nos manifestó lo siguiente:

Con los viáticos que no presentaban factura de hotel solamente se les cancelaba el 75% de los mismos, pero si se les cancelaba el 100% sin contar con la misma, era en casos donde el empleado se quedaba en lugares donde no encontraba hotel y se hospedaron en casas particulares de los productores y las posibilidades de conseguir recibo por alquiler de habitación, eran muy pocas por encontrarse en zonas rurales. (Ver anexo 5)

El obviar el Reglamento de Viáticos no garantiza una seguridad razonable en los Activos del Proyecto.

Recomendación No.1

Al Señor Director

Ordenar al Administrador:

- Toda solicitud de viáticos debe estar autorizada por el Director Ejecutivo y en su ausencia delegar una persona responsable para que autorice la misma.
- Toda solicitud de viáticos autorizada y realizada la gira debe presentar la respectiva liquidación.
- No autorizar viáticos mientras no hayan liquidado la gira anterior.
- Llevar un control de viáticos por persona que viaja.

2.-VIÁTICOS AL EXTERIOR PAGADOS, NO AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROYECTO Y NO LIQUIDADOS.

Al efectuar el examen de viáticos al exterior en los cuatro (4) componentes que son: administración, Desarrollo Comunitario, Servicios Financieros Comunitarios, Subdirección de Inversiones y Servicios, durante el período comprendido del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2005 en el Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Occidente de Honduras en el Municipio de Márcala, departamento. De la Paz, se comprobó que en la mayoría de los casos los viajes al exterior no fueron debidamente autorizados por el Presidente de la Junta Directiva, sino por el Director Ejecutivo y no efectuaron la respectiva liquidación. (Factura de hotel, taxi, informe de gira), de lo cual describo a continuación:

FECHA	BENEFICIARIO	CARGO	CHEQUE #	ASIG./DIARIA	DIAS	TOTAL
03/10/01	José Lizandro mejía	Técnico	3811137	3,967.50	7.5	29,756.25
18/09/2001	Mildred García Rodríguez	Técnico	3811067	2,376.00	6.5	15,444.00
9/03/01	Billy Jones Tejeda	Sub-director DECO	2619612	3,043.44	4.5	13,695.48
22/01/01	Jesús Gálvez	Técnico	1712914	3,029.64	4.5	13,633.38
22/01/01	Erwin Sorto Mejía	Técnico	1712913	3,029.64	4.5	13,633.38

(Ver anexo 6)

Lo anteriormente expuesto contraviene lo estipulado en el Reglamento de Viáticos:

Sección Tercera.-Viajes Oficiales al Exterior del País.

Artículo 10.- La Junta Directiva del Proyecto aprobará los viajes al exterior que realice el Director Ejecutivo y autorizará los viajes al resto del personal de la Unidad Ejecutora del Proyecto, Consultores y otros participantes. Salvo casos especiales el Presidente de la Junta Directiva podrá aprobar aquellas giras que por su premura no permitan obtener en el tiempo perentorio la aprobación del pleno de la Junta Directiva del Proyecto, no obstante en fecha posterior deberá tratarse como punto de acta dicha autorización, debiendo justificar el viaje, mediante presentación de informe que refleje los beneficios y/o naturaleza del mismo.

Artículo 11.- El Director Ejecutivo previa justificación aprobará los viajes que realicen los funcionarios y empleados cuyos gastos sean cubiertos en su totalidad por los patrocinadores del evento al cual han sido invitados. Cuando trate de giras con gastos a cargo del Proyecto, se requerirá de la autorización del Ministro y/o Vice Ministros de Agricultura y Ganadería. Cuando se trate de viajes superiores a quince días, serán autorizados por la Junta Directiva del Proyecto.

Sección Segunda, De La Liquidación del Viaje

Artículo 43.- Al realizar la liquidación del viaje, deberá considerarse lo siguiente:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- b) Anexar la factura del hotel, boletos aéreos cuando así proceda.
- e) Acompañar el informe de viaje de la misión detallando las actividades realizadas durante la gira, lugares visitados, previamente aprobados, personas entrevistadas, comentarios y conclusiones relevantes en la gira.

Artículo 46.- Ningún viaje será autorizado a funcionarios o empleados que tengan un viaje pendiente de liquidar.

Al Solicitar los motivos que originaron la falta de liquidación y autorización por parte del Presidente de la Junta Directiva nos contesto mediante Nota S/N de fecha 27 de septiembre del 2006, lo siguiente:

En referencia a los viáticos al exterior que fueron autorizados por el Director del Proyecto en ese tiempo y no por el Presidente de la Junta Directiva no sabría explicarle por que se dieron estos casos ya que en mis manos llegaban los trámites ya cancelados con las firmas autorizadas del Director y Administrador del Proyecto, pero si fueron liquidados posteriormente. (Ver anexo 7)

La nueva aplicación de Reglamentos de Viáticos no garantiza una seguridad razonable en la protección de los activos del Proyecto.

Recomendación No.2 **Al Señor Ministro**

Girar instrucciones al Director en el sentido de darle fiel cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de viáticos del Proyecto.

- Las solicitudes de viáticos debe ser autorizadas por el Presidente de la Junta Directiva.
- Los Funcionarios o empleados que viajen al exterior deben presentar la respectiva liquidación y no autorizarles nuevos viajes por el incumplimiento de esta medida.
- Llevar un auxiliar para el control de viáticos anticipados a los funcionarios.

3.-EN EL COMPONENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS NO EXISTE CONTABILIDAD.

Al efectuar el análisis al componente de Servicios Financieros Comunitarios del Proyecto de Desarrollo Rural Sur Occidente de Honduras en el municipio de Márcala,



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Departamento de la Paz, al solicitar los libros contables del componente antes mencionado, a la ex contadora Eda Bautista nos manifestó que no llevaban contabilidad

Lo anterior contraviene lo estipulado en el manual de control interno del Proyecto Desarrollo Rural Sur Occidente de Honduras en el:

Numeral 2.2 inciso ii que literalmente dice: El Contador General deberá mantener al día la contabilidad del Proyecto tanto en los libros principales como en los auxiliares.

Numeral 3.2 Inciso ii: Debe prepararse mensualmente la información contable y financiera que refleje la disponibilidad de los fondos y requerimientos del proyecto de acuerdo a las provisiones del gasto establecido, iv La información contable financiera que genere el proyecto debe contar obligatoriamente con el dictamen de auditoría interna y cuando proceda con el de auditoría externa.

Inciso vi: La unidad de administración debe presentar al Director Ejecutivo informes periódicos de la situación financiera y la ejecución presupuestaria.

Inciso vii : Al final de cada ejercicio fiscal la unidad de administración debe presentar al Director Ejecutivo, informe la situación financiera del Proyecto conteniendo la liquidación del presupuesto y balance general.

Artículo 13.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto que a la letra dice: Las Instituciones del Sector Público comprendidas en el artículo # 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto deberán enviar la información de la Ejecución presupuestaria mensualmente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas a mas tardar a los ocho días del mes siguientes.

Según las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control:

Inciso 4.11 Sistema Contable y Presupuestario.

Se establecerán sistemas contables y presupuestarios de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.

El Proyecto cerro operaciones el 31 de diciembre del 2005 y no hay personal que pueda darnos información o razón por la cual no llevaban contabilidad.

La falta de registros contables y servicios financieros comunitarios no proporciona una seguridad razonable, en el manejo de los recursos.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Recomendación No.3

Al Director:

- Ordenar al administrador que todo proyecto o componente debe manejar sus registros contables para que de ello pueda surgir una seguridad razonable en el manejo de los recursos.

4.-NO UTILIZARON REQUISICIONES DE COMBUSTIBLE EN ALGUNAS UNIDADES OPERATIVAS DE CAMPO.

Al hacer la revisión del rubro de combustible se comprobó que en algunas unidades operativas de campo como ser: La Unidad Operativa de Langue en el Depto. de Valle, retiraban combustible sin su respectiva requisición tal como lo establece el manual de control interno del Proyecto de las cuales podemos mencionar las siguientes:

FECHA/ CHEQUE	CHEQ. #	FACT. #	FECHA/FACT.	VALOR DE LA FACT.	PLACA #	GASOLINERA
26/09/2004	14682747	6451	23/09/2004	590.00	6871	Dippsa Amatillo
26/09/2004	14682747	6468	28/09/2004	560.00	6871	Dippsa Amatillo
26/09/2004	14682747	6487	01/10/2004	600.00	6871	Dippsa Amatillo
26/09/2004	14682747	6345	04/10/2004	395.00	6871	Dippsa Amatillo

Ver detalle en anexo # 8

Así como también se detectó que se cambio el formato de las requisiciones de combustible de cómo esta en el manual de control interno a la que utilizaron en el Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto contraviene lo estipulado en el **Manual de Control Interno del proyecto** que literalmente dice:

CONTROL Y USO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Inciso iv.- La unidad de administración del proyecto deberá elaborar la requisición de combustible en original y copia. Ver formato de anexo 17 consignado el nombre de la persona que retirará el mismo tipo de vehículo, número de placa, kilometraje y propósito de la misión.

Inciso v que a la letra dice: Todo personal que retire combustible con la orden emitida deberá firmar la factura de compra asegurándose que la misma sea emitida a nombre del Proyecto Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras y que contenga la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

fecha, el tipo y número de placa del vehículo y que la cantidad de combustible suministrada sea la correcta.

Inciso vi: Al recibir la factura correspondiente deberá verificar que estén firmadas y que contengan las órdenes de combustible emitidas y que la cantidad recibida sea la correcta. **Según Las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control en su inciso 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones establece:**

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, al efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-

Según nota s/n de fecha 27 de septiembre del 2006, firmada por la contadora Eda Bautista Díaz, donde nos manifiesta que las Unidades Operativas de Campo ubicadas en La Esperanza, Camasca y Aramecina, tenían la autorización del Director Ejecutivo el señor Héctor René Ortega Guevara de retirar directamente el combustible al crédito sin ningún documento, debido a que se encontraban alejados de la oficina sede del Proyecto, (Ver anexo 9)

Ocasionando con esto inseguridad en el manejo del combustible debido a que se le podía suministrar combustible a cualquier vehículo particular.

Recomendación No.4 **Al Director Ejecutivo:**

- Ordenar a los encargados de las Unidades Operativas de Campo que toda salida de combustible debe ir acompañada de su respectiva requisición.

5). USO INDEBIDO DEL COMBUSTIBLE

Al revisar las facturas de combustible de los cuatro (4) componentes de Administración, Desarrollo Comunitario, Servicios Financieros Comunitarios, Subdirección de Inversiones y Servicios del Proyecto de Desarrollo Rural Sur Occidente de Honduras, se comprobó que hubo uso indebido de combustible como ser, suministrar hasta 2 veces por día al mismo vehículo sin justificación en las requisiciones, las cuales a continuación detallamos:

FECHA	CANT. GAL.	No. FACT.	VALOR	PLACA
12/04/2004	14.5 DIESEL	22814	562.45	6870
12/04/2004	8.5 DIESEL	22850	329.70	6870
20/05/2005	8.6 DIESEL	19920	418.55	6872
20/05/2005	6.7 DIESEL	19950	326.10	6872
23/05/2005	13.5 DIESEL	20102	647.20	6872
23/05/2005	10.7 DIESEL	20121	512.95	6872
24/05/2005	4.2 DIESEL	31177	200.00	6873
24/05/2005	10.9 DIESEL	31179	748.00	6873
12/12/2005	5.00 DIESEL	34487	272.90	6877
12/12/2005	15.5 DIESEL	34447	846.00	6877

Ver anexo 10

Por lo anteriormente señalado contraviene con lo estipulado con el **Manual de Control Interno** en su **Inciso 15 en el numeral 15.1 que a la letra dice:**

Garantizar el uso racional y efectivo de los combustibles y lubricantes

Y Según Acuerdo administrativo N° 027/2003 de las **Normas Generales Relativas al Concepto de Control en su inciso 4.9** que a la letra dice: **Supervisión Constante:** la dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.

Inciso 4.10 Registro Oportuno: Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Inciso 5.2 Calidad y suficiencia de la información: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Según nota s/n de fecha 27 de septiembre del 2006 en la cual nos manifiesta la ex contadora general Eda Bautista Días, que en los casos de los vehículos a los que se les suministro combustible dos veces el mismo día, tendría que haber una nota explicativa del porque se le suministró mas combustible, de lo contrario no nos podría contestar ya que en ningún momento participó en la revisión de documentos ni en la toma de decisiones para llevar a cabo este tipo de acciones antes de efectuar cualquier pago; ocasionando con esto inseguridad a los activos del proyecto (Ver anexo 11).



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Recomendación N°5

Al Señor Director del Proyecto

- Dar instrucciones al Administrador de tener un mejor control en la suministración del combustible a los vehículos del proyecto y no extender 2 requisiciones de combustible el mismo día al mismo vehículo.

6. PAGO DE PRESTACIONES NO AUTORIZADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROSOC.

Al realizar el respectivo análisis de Prestaciones de Funcionarios y empleados del Proyecto de Desarrollo Rural Sur Occidente de Honduras en el municipio de Márcala, departamento de la Paz, se comprobó que el Lic. Héctor René Ortega, Director Ejecutivo del Proyecto Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras, quien fungió en el período del 01 de Julio de 1999 al 30 de Junio del 2005 con un sueldo de L.36,000.00 se le reconocerá por concepto de desarraigo la cantidad de L.2,500.00 el cual será ajustado anualmente de acuerdo a la tasa inflacionaria del País, además gozará de todas las leyes laborales de Honduras; se autopagó prestaciones y autorizadas por la Administradora del Proyecto señora Ada Adelaida Melgar por el Valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.721,517.75)**; el cálculo de prestaciones es correcto, el único problema es que se obvió la autorización del presidente de la Junta Directiva del Proyecto Desarrollo Rural en el Sur Occidente e Honduras.

El Contrato de Préstamo No. 497-HN de fecha 22 de febrero de 1999, entre la República de Honduras y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, estipula en el anexo numeral A, organización y administración inciso 2 Junta Directiva del Proyecto la responsabilidad global de la ejecución del Proyecto es confiada a la Junta Directiva, la cual es la máxima autoridad del Proyecto. La Junta Directiva constituye un Organismo Autónomo en materia administrativa, técnica y financiera, con estructura orgánica propia, y se relacionan con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Junta Directiva esta autorizada para realizar contrataciones y adquisiciones. En el manual del Control Interno numeral 6.2 normas inciso II. Todo gasto no contemplado en el convenio de préstamo requerirá la aprobación de la Junta Directiva del Proyecto y el FIDA.

Se desconoce el motivo de auto pagarse prestaciones en vista que al momento de practicarse la auditoría no había personal que nos manifestara las razones del porque el pago de las prestaciones sin la autorización de la Junta Directiva del Proyecto.



Produciendo más... conservaremos la paz

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El pago de prestaciones sin la debida autorización del Presidente de la Junta Directiva del Proyecto Desarrollo Rural en el Sur-Occidente de Honduras, imposibilita la transparencia de los recursos.

Recomendación No.6

Al Señor Ministro:

- Las prestaciones del Director Ejecutivo deben ser contempladas en punto de acta y autorizadas por el Presidente de la Junta Directiva y así darle cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Prestamos.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CAPITULO III CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

Este inciso no se desarrollo en vista de que no existe informe anterior; el único informe elaborado por esta unidad al proyecto es el presente.

B. CAUCIONES

Al realizar el análisis del personal que de acuerdo a su cargo tiene la responsabilidad de recaudar, depositar, custodiar, administrar e invertir Fondos Públicos, que fungió por el período de nuestra auditoria cumplió con el requisito de rendir caución, tal como lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, pero estos empleados ya fueron cancelados.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En base a las disposiciones legales para la presentación de la declaración jurada de bienes del Proyecto Desarrollo en el Rural Sur-Occidente de Honduras; cumplieron con este requisito.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CAPITULO IV RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de: Ingresos, Gastos, se encontraron hechos que originaron la determinación de reparos o responsabilidades así:

1. COMBUSTIBLES NO UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DEL ESTADO.

Al efectuar el análisis al rubro combustible y lubricantes al Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras con sede en el Municipio de Márcala, departamento de la Paz, se encontró según requisiciones y facturas el suministro de combustibles a vehículos particulares; el cual se determinó por medio de las placas. Los que ascienden a un monto de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.8,462.32)**, detallados de la siguiente forma:

El Director Ejecutivo del Proyecto quien fungió en el período del 01 de Julio de 1999 al 30 de junio del 2005, el Lic. Héctor René Ortega Guevara le recae la responsabilidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 5,378.92)**. El hecho que fue subsanado durante la elaboración del presente informe.

FECHA	BENEFICIARIO	ORD./ DE COMBUSTIBLE	No. FACT.	VALOR	PLACA
20/9/2005	DIPPSA MARCALA	1839	28213	721.00	PAH-8325
26/11/2005	DIPPSA MARCALA	1955	33297	852.40	PP-16843
16/11/2005	TEXACO LA ESPERANZA	S/N	40545	710.00	PBP-9795
17/11/2005	DIPPSA MARCALA	1940	32595	800.00	16843

(Ver anexo 12)

El Ing. José Luís Argeñal, quien fungió como Director Ejecutivo en el Proyecto en el período 01 de Julio del 2005 hasta el 31 de Enero del 2006, a quien se le responsabiliza por valor de **TRES MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.3,083.40)**.

Lo anterior contraviene lo estipulado en el decreto # 1345 del Reglamento para el Control y Contabilidad de Bienes Nacionales que literalmente dice:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 30: Toda propiedad poseída, adquirida o de otro modo, bajo la jurisdicción de la Dependencia y de funcionarios y de empleados gubernamentales en funciones oficiales, deberá ser administrada y utilizada para beneficio del Estado de Honduras, con sujeción a las limitaciones impuestas por la Ley.

Queda prohibido por lo tanto, el uso no oficial de bienes nacionales, los cuales no podrán ser utilizados privadamente ni para otros fines, que aquellos para los cuales fueron adquiridos.

Según el Manual de Control Interno Numeral 15.2 Normas inciso ix, el Jefe de la Unidad Administrativa revisará la documentación de pago y remitirá al director ejecutivo, para su firma respectiva.

Al solicitar la información mediante nota s/n de fecha 22 de septiembre del 2006 en la que le consultamos a la contadora Eda Bautista Díaz el porque se le suministró combustible a vehículos particulares, ella nos manifiesta mediante nota s/n de fecha 27 de septiembre del 2006 que no sabría explicar el porque suministran combustible a vehículos particulares (Ver anexo 13).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por un valor de **TRES MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.3,083.40)**.

Recomendación No. 1 **Al Director Ejecutivo**

Instruir al administrador para que notifique a las gasolineras o estaciones proveedoras de combustible que no se les suministre este producto a ninguna unidad operativo de campo o zona de Márcala, que no sigan los lineamientos requeridos que son conocidos por la parte administrativa, jefes y estaciones gasolineras que son:

- Convenios que especifica los carros a los cuales se les va a suministrar combustible.
- Las ordenes de entrega de combustible emitidas por el jefe encargado
- Facturas que justifiquen el costo de los combustibles, debería suministrarse específicamente a los carros nacionales, de lo contrario todas esas ordenes de combustible serán objeto de responsabilidad.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

2.- PAGO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

Al efectuar el análisis de prestaciones laborales, se comprobó que mediante cheque No. 19338155 de fecha 27 de Diciembre del 2005 por valor de **QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 505,869.53)**, a favor del señor José Luis Argeñal se le pago prestaciones por el periodo del 01 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2005 autorizado por el mismo y por la Administradora del Proyecto Eva Luz Gómez y el Señor Baron Antonio Moncada Auditor Interno del Proyecto según contrato sin numero de fecha 29 de Julio del 2005, plazo de ejecución de este contrato comenzó a producir sus efectos a partir del 1 de Agosto del 2005 y finalizó el 30 de septiembre del año 2005 teniendo una vigencia de 2 meses, recibió en concepto de pago mensual por los servicios objeto de este contrato la cantidad de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L. 60,000.00) y mediante contrato sin numero de fecha 30 de agosto del 2005, plazo de ejecución de este contrato comenzó a producir sus efectos a partir del 01 de septiembre del 2005 y finalizó el 31 de diciembre del 2005, teniendo una vigencia de 4 meses y por los servicios objetos de este contrato recibirá la cantidad de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L. 60,000.00) por el desempeño de sus funciones. (Ver anexo 14)

Por lo anteriormente expuesto se solicito a la Secretaría General de la SAG, DINADERS Y PROSOC para que nos hicieran llegar copias de los contratos o acuerdos, concluyendo:

- a) Que mediante constancia de fecha 05 de diciembre del 2005 firmada por el entonces Ministro de Agricultura y Ganadería Mariano Jiménez Talavera, donde hace constar que el Ing. José Luis Argeñal Lobo laboró en esta Secretaria de Estado desde el año 2002.
- b) El primer acuerdo del Ingeniero Argeñal es el N° 630-03 de fecha 17 de Julio del 2003, después fue contratado por el Proyecto Lempira sur durante el periodo del 01 de Febrero del 2004 al 31 de Diciembre del 2004, seguidamente fue cancelado mediante acuerdo N° 023-04 de fecha 8 de febrero del 2004, después fue contratado por DINADERS del 1 de mayo del 2004 al 31 de diciembre del 2005 laborando hasta el 31 de julio del 2005, luego fue contratado por PROSOC a partir del 1 de agosto del 2005 al 31 de diciembre del 2005 por acuerdo.

A continuación detallamos los acuerdos y contratos durante el período:

Nº ACUERDO	FECHA	TIPO DE CONTRATACIÓN	SUELDO	INSTITUCIÓN	FIRMA AUTORIZADA
S/N	2002	Constancia			Mariano Jiménez Talavera
630-03	17/07/2003	Acuerdo	30,000.00	DINADERS	Germán Pérez D'stephen
S/N	01/02/04 - 31/12/04	31/10/2004	30,000.00	LEMPIRA SUR	Mariano Jiménez Talavera
023-04	09/02/2004	Cancelación	30,000.00	DINADERS	Mariano Jiménez Talavera
S/N	01/05/04 - 31/12/04	Contrato	30,000.00	DINADERS	Mariano Jiménez Talavera
S/N	03/1/05 - 31/03/05	Contrato	31,000.00	DINADERS	Mariano Jiménez Talavera
S/N	01/04/05- 31/12/05	Contrato	32,000.00	DINADERS	Mariano Jiménez Talavera
S/N	01/08/05- 30/09/05	Contrato	60,000.00	PROSOC	Hilda Rosario Hernández
S/N	01/09/05- 31/12/05	Contrato	60,000.00	PROSOC	Hilda Rosario Hernández

Ver anexo 15

Según opinión legal de fecha 26 de Febrero del 2007 firmada por la Abogada María Auxiliadora Peña Directora de Servicios Legales, donde nos manifiesta **1)** que el señor José Luís Argeñal no le asistía el derecho a que le fueran canceladas las prestaciones o reconocimientos de derechos laborales, en lo referente a los contratos celebrados **(DINADERS/CONTRATISTA)** en las fechas: 02 de Febrero y 01 de mayo del 2004; 03 enero y 01 de abril del 2005 (Artículos 3, literal L) de la Ley de servicio Civil, 3 literal a) de la Ley de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, 46, literal c) del Código del Trabajo.

2) QUE AL SEÑOR JOSE LUIS ARGEÑAL SÍ LE ASISTÍA EL DERECHO A QUE LE FUERAN CANCELADAS LAS PRESTACIONES O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, sólo en lo referente a los contratos celebrados **(PROSOC/CONTRATISTA)** en las fecha: 29 de julio y 30 de agosto del 2005.

En síntesis podemos determinar que según cheque No.19338155 le pagaron **QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 505,869.53)** y según cuadro resumido que nos



Produciendo más... conservaremos la paz

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

envió la Sub-Gerencia de Recursos Humanos le correspondían **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.74,388.82)**, existiendo una diferencia de pago indebido por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 431,480.71)**

Lo anteriormente expuesto contraviene lo estipulado en el código de trabajo en el artículo 46 inciso b) que literalmente expresa, por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancia como la construcción de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo. En este segundo caso, se debe tomar en cuenta la actividad del trabajador en si mismo, como objeto del contrato, y no el resultado de la obra.

También en los contratos S/N por los periodos del 1/5/04- 31/12/04, 3/1/05- 31/3/05 y del 1/4/05 - 31/12/05 estipula en la cláusula tercera jurisdicción no aplicable. La secretaría no contrae compromisos con el contratista por concepto de pago de las prestaciones laborales que protegen a los trabajadores en general regulados por el código de trabajo, tampoco queda obligado en lo referente a los derechos que le corresponden exclusivamente a los empleados permanentes de conformidad a lo establecido en:

LEY DE SERVICIO CIVIL

ARTÍCULO 3 Literal L) A otro(s) regulados por reglamento.

Esto se debe a que el Proyecto de Desarrollo Rural en el Sur Occidente de Honduras cerró operaciones el 31 de Diciembre de 2005.

El pago de prestaciones indebidas, ha ocasionado al Proyecto un impacto económico a la Secretaría de Agricultura y Ganadería por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.431,480.71)**

Recomendación No.2

Al Señor Ministro de la SAG

- Previo a la firma de constancias de algún ejecutivo respecto desde cuando labora, hacer las investigaciones del caso mediante documentos que las respalden.
- Evitar que se repitan estos casos con el fin de favorecer a determinados funcionarios y empleados.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CAPITULO V

HECHOS SUBSECUENTES

En el transcurso de la auditoría practicada al Proyecto desarrollo Rural Sur-Occidente de Honduras, se dio el siguiente hecho de subsanación que a continuación detallamos:

El hallazgo N° 01 COMBUSTIBLES NO UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DEL ESTADO desarrollado en el **Capítulo IV** del presente informe, con responsabilidad al Señor Héctor René ortega Guevara Director del Proyecto Desarrollo Rural Sur-Occidente de honduras, por el período del 2 de enero del 2001 al 31 de diciembre de 2005, por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.5,378.92)**, fue subsanado mediante depósito N° 4813562 de fecha 11/11/08 efectuado por el Señor Héctor René Ortega Guevara, por está cantidad, como resultado de las diligencias llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría durante el transcurso de la elaboración del presente informe (Ver anexo 16).

Tegucigalpa M.D.C. 28 de mayo de 2010.

José Mártir Martínez D.
Auditor Interno /Jefe-SAG.